

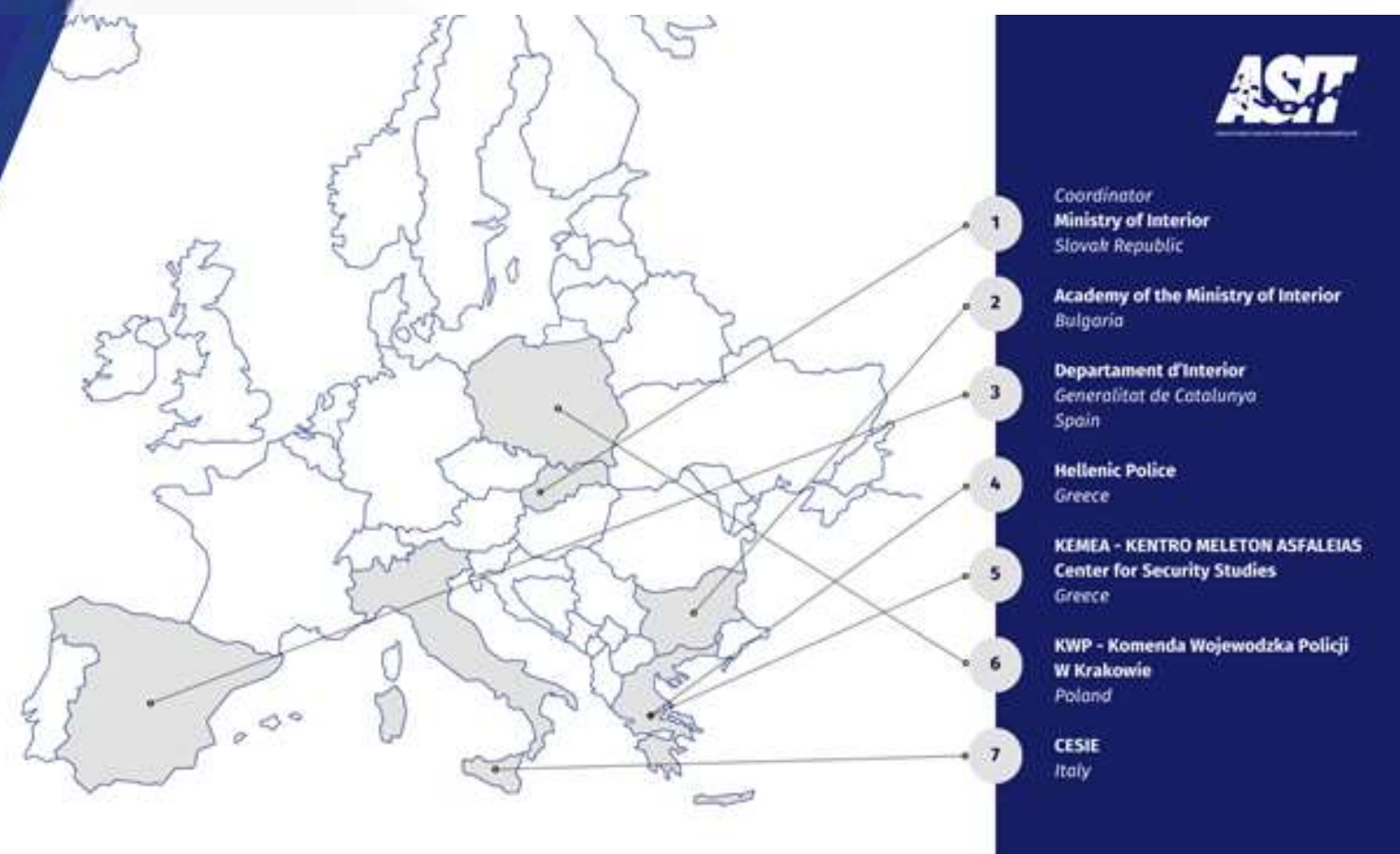


Algarve Support Trust provides and improves capacity in economic life



Co-funded by
the European Union

TRATA DE SERES HUMANOS CURSO DE AUTOAPRENDIZAJE



Iniciativa ASIT

- El módulo de autoaprendizaje forma parte de un proyecto interinstitucional y está disponible en siete idiomas. Cada mutación lingüística contiene también las especificidades nacionales.
- La iniciativa internacional ASIT pretende hacer frente a **las nuevas formas de trata de seres humanos** fomentando la capacidad de identificar a las víctimas y descubrir **el modus operandi** de los autores a través de un amplio abanico de partes interesadas.
- Los siete socios europeos colaboran para crear una red de equipos de intervención que comparten datos e información con el apoyo de herramientas tecnológicas.
- Las acciones internacionales apoyan la mejora de la identificación y protección de las víctimas de trata de seres humanos mediante la creación de redes de trabajadores de primera línea y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el **desarrollo de capacidades profesionales**, poniendo a disposición metodologías y herramientas digitales para mitigar los riesgos de la trata y protegiendo a los grupos vulnerables mediante la sensibilización y la cooperación.

Esquema del curso



El curso de autoaprendizaje se divide en cuatro bloques.

- ✓ La parte introductoria define los objetivos de aprendizaje.
- ✓ La segunda parte ofrece información sobre directivas internacionales, acuerdos, protocolos y ejemplos de legislaciones nacionales seleccionadas de 5 Estados miembros de la UE.
- ✓ La tercera parte está dedicada a los indicadores por principales formas de trata de seres humanos. También se esbozan indicadores físicos, de comportamiento y contextuales para hacer hincapié en la variedad de "señales de alarma" y sus combinaciones.
- ✓ La cuarta parte se refiere a las normas internacionales que esbozan las reglas básicas para establecer y mantener mecanismos nacionales de denuncia y protección eficaces de las víctimas de trata de seres humanos. Se presentan los mecanismos nacionales de remisión de Polonia, Eslovaquia, Bulgaria, España, Italia y Grecia.

1 INTRODUCCIÓN

2 DEFINICIÓN
LEGISLACIONES

3 INDICADORES

4 MECANISMOS DE
PROTECCIÓN DE
REMISIÓN

PARTE 1

INTRODUCCIÓN

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

Los principales objetivos de autoaprendizaje



Introducción

Al completar este curso, el participante aprenderá:

- ✓ Conocimiento **del marco jurídico internacional y nacional** de la trata de seres humanos,
- ✓ Conocimiento de los elementos de la definición internacionalmente reconocida de trata de seres humanos y del significado de los términos utilizados,
- ✓ Conocimiento de la definición jurídica de trata de seres humanos en la legislación nacional,
- ✓ conocimiento de los indicadores y señales de alarma de la trata de seres humanos,
- ✓ la legislación internacional y nacional relativa a los mecanismos de coordinación, cooperación y protección también centrados en la prevención y la identificación precoz a través de la sensibilización, la educación y las líneas de ayuda que permiten **los procedimientos de denuncia** en caso de contacto positivo con una víctima de trata de seres humanos,
- ✓ las **posibilidades de ayuda y apoyo** a las víctimas de trata de seres humanos que se derivan de los documentos internacionales para los países y el vínculo con las posibilidades de ayuda a nivel nacional,
- ✓ **contactos nacionales** importantes con entidades implicadas en el país en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos.

Ventajas del curso básico

- 1 sensibilización**
la educación aumenta la concienciación general sobre la trata de seres humanos y sus formas
- 2 apoyo a la identificación precoz**
el conocimiento de los signos e indicadores de la trata de seres humanos contribuye a la identificación precoz de las víctimas
- 3 garantizar una intervención oportuna**
la realización de entrevistas permite actuar con prontitud en la asistencia, el apoyo y la protección de las víctimas de trata de seres humanos
- 4 mejora del mecanismo de referencia**
los métodos de información de calidad y los procedimientos éticos contribuyen positivamente a la cooperación de las entidades dentro del mecanismo nacional de remisión para la lucha contra la trata de seres humanos

La trata de seres humanos como problema mundial



actividad delictiva latente y oculta de los autores

para ilustrar la dimensión de la trata de seres humanos, la gran mayoría de las publicaciones e informes sólo proporcionan estimaciones del número de víctimas, o estimaciones de los beneficios de los grupos ilegales de traficantes de seres humanos



las actividades ilegales más rentables

la trata de seres humanos figura entre las tres actividades ilegales más rentables, junto con el tráfico de drogas y de armas



49,6 millones de víctimas en todo el mundo

según datos publicados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización Walk Free, se calcula que hay 49,6 millones de víctimas de trata de seres humanos en todo el mundo



236.000 millones de dólares

según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a partir de 2024, los beneficios anuales de los traficantes de seres humanos representarán volúmenes de fondos adquiridos ilegalmente por valor de 236.000 millones de dólares estadounidenses

DEFINICIÓN

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

PARTE 2

Marco jurídico internacional de la trata de seres humanos

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

El marco internacional crea una base también para la legislación nacional y estipula en particular:

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** complementada por el **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños** (Protocolo de Palermo)
- **Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos**
- **Directiva Europea del Parlamento y del Consejo 2011/36/UE relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas**, que fue **modificada Directiva Europea del Parlamento y del Consejo 2024/1712**
- **Convenio de la Organización Internacional del Trabajo nº 29 sobre el trabajo forzoso y obligatorio** y Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la **abolición del trabajo forzoso nº 105** de 1957 y Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la **prohibición de las peores formas de trabajo infantil y las medidas inmediatas para su eliminación nº 182** de 1999.
- **Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas mínimas en el ámbito de los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos** y se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

- fue adoptada por la Asamblea General en su resolución 55/25 de **15 de noviembre de 2000**, es el principal instrumento internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y entró en vigor el 29 de septiembre de 2003.
- Además, se **complementa** con tres Protocolos, dirigidos a ámbitos y manifestaciones específicos de la delincuencia organizada:
 - el **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños**;
 - el **Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire**; y
 - el **Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones**.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños

- también conocido como Protocolo de Palermo
- fue adoptado por la Asamblea General en su resolución 55/25 y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003
- es el **primer instrumento mundial jurídicamente vinculante con una definición consensuada de trata de personas**

La definición tiene por objeto

- **facilitar la convergencia de los enfoques nacionales**
- **tipificar los delitos penales nacionales**
- apoyar **una cooperación internacional eficaz** en la **investigación y persecución** de los casos de trata de personas
- **proteger y asistir a las víctimas** de la trata de personas respetando plenamente sus derechos humanos

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos

- el Consejo de Europa también se esfuerza por combatir la trata de seres humanos desde los años ochenta
- La adopción del [Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos](#) fue en 2005 y entró en vigor en 2008.

Más allá de la penalización de la trata y del procesamiento de los traficantes, el Convenio impone obligaciones positivas a los Estados

- poner en marcha **medidas eficaces para prevenir** la trata de seres humanos,
- **proteger los derechos** de las víctimas de trata de seres humanos y
- comprometerse en la **cooperación internacional** y con la sociedad civil con estos fines.

Un [grupo de expertos \(GRETA\)](#) y un [comité político](#) supervisan cómo aplican los países las normas del convenio.

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas.

- sustituye a la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo
- fue modificada por [la Directiva 2024/1712](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024
- es el principal instrumento jurídico de la Unión para prevenir y combatir la trata de seres humanos y proteger a las víctimas de este delito
- establece un marco global para hacer frente a la trata de seres humanos mediante el establecimiento de normas mínimas relativas a la definición de los delitos penales y las sanciones.
- incluye disposiciones comunes
 - reforzar la prevención de la trata,
 - la asistencia prestada a las víctimas, así como su protección, teniendo en cuenta las perspectivas de género, discapacidad e infancia, y utilizando un enfoque centrado en la víctima.

Directiva 2011/36/UE - cambios importantes introducidos por la modificación

- **La Directiva 2024/1712** trata de
 - las deficiencias detectadas en la respuesta penal que exigen la adaptación del marco jurídico relativo a los delitos de trata de seres humanos cometidos en interés de personas jurídicas,
 - el sistema de recogida de datos,
 - la cooperación y coordinación a escala de la Unión y nacional, y
 - los sistemas nacionales destinados a la detección e identificación tempranas, la asistencia especializada y el apoyo a las víctimas de la trata.
- **La Directiva 2024/1712** tipifica como delito el uso de un servicio prestado por una víctima de la trata de seres humanos cuando el usuario del servicio tiene conocimiento de que la persona que presta el servicio es una víctima.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

En el ámbito de la OIT se adoptó la siguiente legislación internacional importante en relación con la trata de seres humanos:

- [Convenio nº 29 sobre el trabajo forzoso y obligatorio, 1930](#)
- [Convenio nº 1005 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957](#)
- [Convenio nº 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999](#)

Otras directivas importantes de la UE:

- La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, un documento importante a nivel de la UE para la protección de las víctimas de delitos
- Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para conceder o retirar la protección internacional.
- Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes

PARTE 2

Definición internacional de trata de seres humanos

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

Protocolo de Palermo

fue la primera en contener una definición generalmente reconocida del término **"trata de seres humanos"**:

- **El artículo 3, letra a)**, establece "Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al secuestro, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Protocolo de Palermo

fue la primera en contener una definición generalmente reconocida del término **"trata de seres humanos"**:

- El apartado c) del artículo 3 establece: **La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" aunque no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo**

Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas

Basándose en la Directiva 2011/36/UE, la definición de trata de seres humanos es la siguiente: Los Estados **miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar la punibilidad de los siguientes actos intencionados:**

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre esas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas

Basándose en la Directiva 2011/36/UE, la definición de trata de seres humanos es la siguiente: Los Estados **miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar la punibilidad de los siguientes actos intencionados:**

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, incluida la mendicidad, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la explotación de actividades delictivas, o la extracción de órganos.

Cuando la conducta antes mencionada afecte a un menor, constituirá un delito punible de trata de seres humanos aunque no se haya utilizado ninguno de los medios establecidos.

Directiva 2024/1712 - modificación de la Directiva 2011/36/UE

establece en su preámbulo que **la explotación de la maternidad subrogada, del matrimonio forzado o de la adopción ilegal ya puede entrar en el ámbito de los delitos relativos a la trata de seres humanos** definidos en la Directiva 2011/36/UE, en la medida en que se cumplan todos los criterios constitutivos de dichos delitos.

DEFINICIÓN de la trata de seres humanos por el Protocolo de Palermo

divide la definición en tres elementos esenciales, que deben cumplirse acumulativamente, para constituir el mecanismo de la trata de seres humanos

ACCIÓN

contratación,
transporte,
traslado,
acogida o
recepción de personas

MEDIOS

la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra persona

PROPÓSITO

como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos

DEFINICIÓN de trata de seres humanos

La Directiva 2011/36 /UE (completada por la Directiva 2024/1712) **amplió** la definición de trata de seres humanos dada por el Protocolo de Palermo para otros fines de la siguiente manera

ACT

la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, **incluido el intercambio o la transferencia de control sobre dichas personas**

MEDIOS

la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra persona

PROPÓSITO

como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, **incluida la mendicidad**, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la **explotación de la maternidad subrogada, del matrimonio forzado, de la adopción ilegal o la explotación de actividades delictivas**, o la extracción de órganos.

Explicación de los términos utilizados

Abuso

- Secuestro, abuso verbal/físico/sexual/psicológico
- Multas irrazonables, amenazas, intimidación
- Retención de necesidades, aumento de la carga de trabajo

Creación de dependencia

- Suministro gratuito de alcohol/drogas, suministro exclusivo de comida/alojamiento
- Control de los documentos de identidad, restricción de la movilidad y el acceso a los servicios

Engaño

- Falsas promesas de una vida mejor, falsas colocaciones laborales o educativas
- Condiciones de trabajo engañosas, ofertas de alojamiento con fines de explotación

Control emocional

- Amenazas a la víctima/familia, manipulación para que crean que son cómplices
- Temor a las autoridades, deportación o encarcelamiento
- Apego emocional a la familia del agresor



Control adicional

- Reclamaciones de ingresos falsas, privación de derechos básicos (alimentación, saneamiento)
- Explotación de creencias culturales (por ejemplo, obligación de pagar deudas)
- Amenazas espirituales coercitivas (por ejemplo, divorcio, deportación)

Explotar las creencias culturales

- Manipular la vergüenza y la obligación moral ligada al honor familiar
- Amenazas de divorcio, deportación o rituales espirituales (por ejemplo, brujería).

Control financiero

- Crear deudas insalvables mediante cargos inflados (visados, alimentos, herramientas).
- Control de las cuentas bancarias, confusión sobre los ingresos
- Servidumbre por deudas y manipulación financiera

Grooming

- Establecer relaciones malsanas, colmar a la víctima de regalos/elogios
- Promesas de pago a tanto alzado en el futuro para crear obligación y falsas esperanzas

Aislamiento

- Encerrar a las víctimas en habitaciones, limitar la comunicación con la familia o la comunidad
- Restricción del acceso a la libertad personal, al teléfono, a Internet y a la movilidad

PARTE 2

Marco jurídico de la trata de seres humanos en determinados Estados miembros de la UE

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

Marco jurídico nacional en Bulgaria

La legislación búlgara contempla la trata de seres humanos en:

- Artículo 159a, apartado 1, del **Código Penal**.
- § 1, punto 1 de **las Disposiciones Complementarias de la Ley de Lucha contra la Trata de Seres Humanos**.
 - Según las Disposiciones Complementarias de la Ley de Lucha contra la Trata de Seres Humanos, por trata de seres humanos se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, con independencia de su voluntad, cuando dicha acción se comete con fines de explotación.

Marco jurídico nacional en Grecia

- La explotación, según la Directiva 2011/36/UE (artículo 2, apartado 3), incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, incluida la mendicidad, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, como la esclavitud doméstica y la servidumbre, la explotación de actividades delictivas o la extracción de órganos. En el marco jurídico griego, la finalidad de la explotación está vinculada a la "obtención de un beneficio económico ilícito" Artículo 323A **del Código Penal**. (p.17)
- Los delitos de atentado contra la moralidad de los menores y de presencia forzada ante actos sexuales entre terceras personas están tipificados en los apartados 1 y 3 del artículo 339 del Código Penal.
- El atentado al pudor contra menores está tipificado en el primer párrafo del artículo 342 del nuevo Código Penal.
- El artículo 323B del Código Penal sobre turismo sexual con víctimas infantiles se tipifica como delito en el 2º párrafo del artículo 348 del nuevo Código Penal.

Marco jurídico nacional en Italia

- Art. 3 Ley Merlin (1958): Tipifica como delito la explotación de la prostitución.
- Ley 269/1998: Lucha contra la explotación sexual y la pornografía infantil.
- Ley 46/2002: Ratifica los protocolos que protegen a los niños de la trata.
- Ley 228/2003: Establece medidas contra la trata de seres humanos.
- Ley 146/2006: Aplica los protocolos de la ONU sobre delincuencia transnacional.
- Ley 38/2006: Ataca la explotación sexual de menores y la pornografía infantil en línea.
- Ley 199/2016: Aborda la explotación laboral, especialmente en la agricultura.
- Leyes principales:
 - Ley nº 228/2003 Redefinición de los delitos de tráfico y endurecimiento de las penas.
 - Decreto Legislativo n.º 24/2014 Aplicó la Directiva 2011/36/UE para reforzar la protección de las víctimas.
 - La Ley nº 108/2010 ratifica el Convenio del Consejo de Europa contra la Trata de Seres Humanos.

Marco jurídico nacional en Eslovaquia

- Ley nº 300/2005 Recop. **Código Penal**, en su versión modificada (artículo 179, definición de trata de seres humanos, artículo 40, posibilidad de no imposición de penas).
- Ley nº 301/2005 Recop. **Código de Procedimiento Penal**, en su versión modificada (artículo 215, apartado 2, letra d) posibilidad de suspensión de la persecución penal)
- Ley n.º 274/2017 Recop. **sobre víctimas de delitos** y por la que se modifican y complementan determinadas leyes, en su versión modificada (Sección 2, apartado 1, letra c), punto 4 víctimas especialmente vulnerables; Sección 28 entidades acreditadas),
- Ley nº 583/2008 sobre la **prevención de la delincuencia y otras actividades antisociales**, y por la que se modifican y complementan determinadas leyes, en su versión modificada (artículo 7, apartado 1, letra b), centrado en la trata de seres humanos; artículo 7a, oficinas de información),
- Ley n.º 404/2011 Recop. sobre **la residencia de extranjeros** y modificaciones de determinadas leyes, en su versión modificada (§ 58 estancia tolerada; § 59 (10) alojamiento),
- Ley nº 480/2002 sobre **asilo** y enmiendas a determinadas leyes, en su versión modificada (§ 22 derechos y obligaciones en el marco de la protección internacional),
- Ley nº 327/2005 sobre la prestación de **asistencia jurídica a personas con necesidades materiales**, en su versión modificada (centros de asistencia jurídica)
- Reglamento del Ministerio del Interior de la República Eslovaca sobre el programa de apoyo y protección a las víctimas de la trata de seres humanos

Marco jurídico nacional en Polonia

- Art. 189a **del Código Penal**: trata de seres humanos.
 - Art. 189a § 1. Quien cometa trata de seres humanos será castigado con pena privativa de libertad no inferior a 3 años.
 - § 2. Quienquiera que haga preparativos para cometer el delito especificado en el § 1 será castigado con una pena de privación de libertad de entre 3 meses y 5 años.
- La disposición se introdujo en el capítulo XXIII del Código Penal como enmienda a la Ley de 20 de mayo de 2010 (Diario de Leyes nº 99, punto 626).
- El objeto de protección del artículo 189a del Código Penal es la libertad de la persona y su dignidad en la imposibilidad de aceptar tal estado de cosas, que es un intento de introducir a una persona en el comercio en pie de igualdad con las cosas. Menores y mayores de edad no pueden ser objeto de ningún comercio, independientemente de que beneficie o no a alguien.

Marco jurídico nacional en España

- **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Artículo 177 bis.** <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>
- Código Penal español. El Título VII bis contiene el artículo 177 bis, que tipifica el delito de trata de seres humanos.
- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
 - Artículo 59 bis. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-5444> Law sobre Extranjería. El artículo 59 bis está dedicado a las víctimas extranjeras de trata que se encuentren en situación irregular en España. Establece un periodo de restablecimiento y reflexión de al menos 90 días, así como la no incoación del expediente de expulsión. Durante este periodo, la víctima puede decidir si colabora con la investigación policial y judicial. Si finalmente es identificada como víctima de trata, será declarada exenta de responsabilidad administrativa y podrá optar entre el retorno a su país de origen o la autorización para residir y trabajar en España por circunstancias excepcionales (si decidió cooperar) o por su situación personal (si no decidió cooperar).
- **Ley 4/2015, de abril**, del Estatuto de la Víctima del Delito. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606>
 - Constituye un catálogo general de derechos procesales y extraprocesales para todas las víctimas de delitos, que da respuesta jurídica y social a las víctimas y sus familias, y contempla también una atención específica a las víctimas más vulnerables, como son las víctimas de trata y los menores. En concreto, las necesidades de protección de las víctimas de trata de seres humanos se tienen en cuenta en la evaluación individual de las víctimas para determinar sus necesidades especiales de protección, y qué medidas deben adoptarse, lo que se traduce en el acceso a medidas específicas de protección dirigidas a evitar su victimización secundaria durante las fases de investigación y enjuiciamiento.

PARTE 2

Definición nacional de trata de seres humanos

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

Definición nacional en Bulgaria

CÓDIGO PENAL

• **Art. 159a.**

- (1) Quien reclute, transporte, oculte o reciba a personas o grupos de personas para utilizarlas en actos depravados, para trabajos forzados o mendicidad, para la extracción de un órgano, tejido, célula o fluido corporal, o para mantenerlas en sumisión forzada sin su consentimiento, será castigado con pena de prisión de dos a ocho años y multa de tres mil a doce mil leva.
- (2) Cuando se haya cometido el acto previsto en el apartado 1:
 - contra una persona menor de dieciocho años;
 - utilizando la coacción o engañando a la persona;
 - por secuestro o privación ilegal de libertad;
 - mediante un estado de dependencia;
 - mediante el abuso de poder;
 - prometiéndolo, dando o recibiendo beneficios;
 - por un funcionario en el ejercicio de sus funciones o en relación con el ejercicio de sus funciones,

La pena es de prisión de tres a diez años y multa de diez mil a veinte mil levas.

- (3) Cuando el acto previsto en el apartado 1 se cometa contra una mujer embarazada para vender al niño, la pena será de prisión de tres a quince años y multa de veinte mil a cincuenta mil leva.

• **Art. 159b.**

- (1) Quien reclute, transporte, oculte o reciba a individuos o grupos de personas y los lleve a través de la frontera del país con el fin previsto en el Art. 159a, apartado 1, será castigado con pena de prisión de tres a doce años y multa de diez mil a veinte mil levas.
- (2) Si el acto contemplado en el apartado uno se comete en las condiciones del Art. 159a, párrs. 2 y 3, la pena será de prisión de cinco a doce años y multa de veinte mil a cincuenta mil levas.

Definición nacional en Bulgaria

CÓDIGO PENAL

- **Art. 159c.**

- Será castigado con pena de prisión de tres a diez años y multa de diez mil a veinte mil levas quien utilice a una persona que haya sido víctima de la trata de seres humanos para actos depravados, para trabajos forzados o mendicidad, para la extracción de un órgano, tejido, célula o fluido corporal, o para ser sometida a la fuerza sin su consentimiento.

- **Art. 159d.**

- Cuando el acto previsto en el Art. 159a - 159c constituya una reincidencia peligrosa o se cometa en nombre o en ejecución de una decisión de un grupo delictivo organizado, la pena será de prisión de cinco a quince años y multa de veinte mil a cien mil leva, y el tribunal podrá ordenar también el decomiso de parte o de la totalidad de los bienes del autor.

- **Art. 160a.**

- (1) Un acto cometido por una persona víctima de la trata de seres humanos no se considerará culpable si fue obligada a cometerlo en relación directa con su condición de tal.
- (2) Un acto cometido por un menor que haya sufrido un delito tipificado en el Art. 155, 156, 158a y Art. 188, párrafo 2, o por un menor que haya sido utilizado para crear material pornográfico cuando haya sido obligado a hacerlo en relación directa con su condición de tal, no se considerará un acto culpable.

Definición nacional en Grecia

El artículo 323A del Código Penal sigue el esquema "acción-medios-finalidad" para definir el delito de trata de seres humanos.

Nº 1 par. 1 a) de la Ley 4251/2014 también define a las víctimas de la trata de seres humanos como víctimas de otros delitos penales.

Definición nacional en Italia

Explotación sexual:

Reclutamiento, transporte o recepción de personas para la prostitución u otras formas de explotación sexual.

Explotación laboral:

Trabajos forzados, servidumbre o condiciones de explotación grave.

Tráfico de órganos:

Extracción de órganos mediante coacción, engaño o abuso de poder.

Definición nacional en Polonia

- Art. 189a **del Código Penal: trata de seres humanos.**
- Art. 189a
 - § 1. Quien cometa trata de seres humanos será castigado con pena privativa de libertad no inferior a 3 años.
 - § 2. Quien haga preparativos para cometer el delito especificado en el § 1 será castigado con una pena de privación de libertad de entre 3 meses y 5 años.
- La disposición se introdujo en el capítulo XXIII del Código Penal como enmienda a la Ley de 20 de mayo de 2010 (Diario de Leyes nº 99, punto 626).
- El objeto de protección del artículo 189a del Código Penal es la libertad de la persona y su dignidad en la imposibilidad de aceptar tal estado de cosas, que es un intento de introducir a una persona en el comercio en pie de igualdad con las cosas. Menores y mayores de edad no pueden ser objeto de ningún comercio, independientemente de que beneficie o no a alguien.

Definición nacional en Polonia



Definición

El hecho causante en el §1 consiste en cometer trata de seres humanos.

El concepto de trata de seres humanos se define en **el artículo 115 §22** del Código Penal, que indica que la trata de seres humanos es la captación, el transporte, la entrega, el traslado, la acogida o la recepción de una persona utilizando:

- violencia o amenazas ilícitas,
- secuestro,
- engaño,
- inducir a error o aprovecharse de un error o de la incapacidad de comprender correctamente la acción que se está llevando a cabo,
- abuso de una relación de dependencia, explotación de una posición crítica o de un estado de indefensión,
- la concesión o aceptación de un beneficio material o personal, o la promesa del mismo, a una persona que ejerza el cuidado o la supervisión de otra persona

para explotarlos, incluso con su consentimiento, en particular en la prostitución, la pornografía u otras formas de explotación sexual, en trabajos o servicios forzados, en la mendicidad, en la esclavitud u otras formas de explotación que degraden la dignidad humana o para obtener células, tejidos u órganos en violación de las disposiciones de la Ley. Si la conducta del autor se refiere a un menor, constituye trata de seres humanos, aunque no se hayan utilizado los métodos o medios enumerados en los puntos 1 a 6.

Art. 211a - Adopción ilegal.

- Para obtener beneficios económicos, quien organice la adopción de niños infringiendo las disposiciones de la ley será castigado con una pena de privación de libertad de entre 3 meses y 5 años.

Según **el artículo 115 § 23** del Código Penal, la **esclavitud** es un estado de dependencia en el que una persona es tratada como un objeto de propiedad. Someter a una persona a esclavitud consiste en cualquier comportamiento que provoque que una persona entre en estado de esclavitud. Mantener a una persona en estado de esclavitud se considerará un delito permanente.

Definición nacional en Eslovaquia

§ 179 Trata de seres humanos del Código Penal (Ley nº 300/2005 Coll)

(1) Quien, mediante engaño, artimaña, restricción de la libertad, secuestro, violencia, amenaza de violencia, amenaza de otros daños graves u otras formas de coacción, la aceptación o concesión de una contraprestación pecuniaria u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona de la que otra persona depende, o el abuso de su posición o el abuso de su indefensión o posición vulnerable por cualquier otro motivo, seduzca, transporte, traslade, entregue o se apodere de otra persona, incluso con su consentimiento, con fines de prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual, incluida la pornografía, trabajos forzados o servidumbre forzada, incluida la mendicidad, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, matrimonio forzado, explotación para la comisión de un delito, extracción de órganos, tejidos o células u otras formas de explotación, será castigado con pena de prisión de cuatro a diez años.

(2) Al igual que en el párrafo (1), se castigará a quien incite, transporte, posea, transfiera o se apodere de un niño, incluso con su consentimiento, con fines de prostitución infantil u otras formas de explotación sexual, incluida la pornografía infantil, trabajos forzados o servidumbre forzada, incluida la mendicidad, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, matrimonio forzado, explotación con fines delictivos, adopción ilegal, extracción de órganos, tejidos o células, u otras formas de explotación.

Definición nacional en España



El punto 1. **del artículo 177** bis del Código Penal enumera los cinco fines de explotación de la trata de seres humanos (excepto la explotación laboral). Los delitos se tratan en otros artículos:

Definición

a) El sometimiento a **trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o mendicidad**.

El código penal no tipifica los delitos de trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y servidumbre. Los preceptos que pueden aplicarse en este tipo de explotación para el delito de trata de seres humanos, si van acompañados de las acciones y/o medios (estos últimos sólo en el caso de mayores de edad), son algunos de los delitos descritos en el Título XV del Código Penal (delitos contra los derechos de los trabajadores): por partes en el Artículo 311, Artículo 312m Artículo 232.

b) **La explotación sexual** pornográfica está relacionada con la trata de seres humanos si los delitos van acompañados de acciones y medios (estos últimos sólo en el caso de los menores) según el Capítulo V (delitos relacionados con la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores) del Título VIII (delitos contra la libertad sexual), Art 187, Art 188, Artículo 189.

c) **Explotación para actividades delictivas**, incluidos los delitos cometidos para explotar personas, relacionados con la trata de seres humanos (principalmente robos en transportes públicos o en centros comerciales) según el art. 234, y delitos contra la salud pública (menudeo de drogas, "jardineros" de plantaciones de marihuana) según el art. 368.

d) **Extracción de sus órganos corporales**. Los delitos relacionados con esta finalidad de explotación pueden relacionarse con el delito de trata de seres humanos si van acompañados de acciones y medios (estos últimos sólo en el caso de víctimas mayores de 18 años). Se trata del artículo 156 bis, que se encuentra en el Título III (de las lesiones).

e) **Matrimonios forzados**. Los delitos relacionados con esta finalidad de explotación se relacionan con el delito de trata de seres humanos si van acompañados de acciones y medios (estos últimos sólo en el caso de los adultos) se encuentran en el artículo 172 bis, capítulo III (coacción) del título VI (delitos contra la libertad).

Cuando el autor es un miembro de la familia (normalmente el padre), es difícil determinar si se han producido las acciones típicas de la trata de seres humanos (captación, traslado, acogida). La finalidad de los matrimonios forzados en la trata de seres humanos suele estar vinculada a otras formas de explotación (servidumbre, trabajo forzado, explotación sexual).

PARTE 2

Términos esenciales

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

Consentimiento de la víctima

El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos a la explotación prevista será irrelevante cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados.

Niño

cualquier persona menor de dieciocho años

Excención de responsabilidad penal

la posibilidad de no imponer penas a las víctimas por su participación en actividades ilícitas o delictivas, en la medida en que se hayan visto obligadas a hacerlo

Exención de responsabilidad penal

- Se trata de actividades delictivas, como el uso de **documentos falsos o delitos tipificados en la legislación sobre prostitución o inmigración, que se han visto obligados a cometer como consecuencia** directa de ser objeto de trata.
- El objetivo de esta protección es
 - defender los derechos humanos de las víctimas,
 - evitar nuevas victimizaciones, y
 - animarles a actuar como testigos en procesos penales contra los autores.
- Esta protección no debe excluir el procesamiento o castigo por delitos que una persona haya cometido o en los que haya participado voluntariamente.

Exención de responsabilidad

- la ampliación del ámbito de aplicación de la disposición pertinente relativa a la no imposición de penas a todas las actividades ilícitas que las víctimas se hayan visto obligadas a cometer como consecuencia directa de ser víctimas de trata.
- Se consideran actividades ilegales las infracciones administrativas relacionadas con la prostitución, la mendicidad, el vagabundeo o el trabajo no declarado, u otros actos que no tienen carácter penal pero están sujetos a sanciones administrativas o pecuniarias, de acuerdo con la legislación nacional.
- El objetivo es animar a las víctimas de la trata
 - para denunciar el delito,
 - buscar apoyo y asistencia, y
 - para tranquilizarles sobre las posibilidades de no ser considerados responsables.

Con frecuencia, las víctimas de la trata se ven obligadas a cometer delitos como parte de su explotación. El principio de no punibilidad reconoce que las víctimas actúan sin verdadera autonomía de la voluntad, ya que los tratantes emplean métodos que excluyen o limitan gravemente su libertad de decisión mediante la coacción, el engaño, la amenaza o el abuso de la vulnerabilidad. En estas circunstancias, las víctimas carecen de culpabilidad (un elemento general requerido para la responsabilidad penal) ya que actúan bajo coacción que anula o disminuye sustancialmente el libre albedrío.

DON'T FORGET

Utilización del servicio de una víctima

- Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos en su Capítulo IV Artículo 19 **establece la tipificación como delito de la utilización de los servicios de una víctima.** Cada Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otro tipo que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno la utilización de servicios que sean objeto de la explotación a que se refiere el apartado a) del artículo 4 del presente Convenio, a sabiendas de que la persona es víctima de trata de seres humanos.
- La Directiva 2024/1712 establece un nuevo artículo **18 bis** para los **delitos relativos a la utilización de los servicios prestados por una víctima de trata de seres humanos.** Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, cuando se trate de un **acto intencionado, la utilización de servicios prestados por una víctima de un delito** contemplado en el artículo 2 constituya **un delito penal, cuando la víctima sea explotada para prestar dichos servicios y el usuario de los servicios sepa que la persona que presta el servicio es una víctima** de la trata de seres humanos.

Artículo 5 de la Directiva 2011/36/UE, modificada por la Directiva 2024/1712/UE.



Definición

Responsabilidad de las personas jurídicas

(1) Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas jurídicas puedan ser consideradas responsables de los delitos contemplados en los artículos 2 y 3 y en el apartado 1 del artículo 18 bis cometidos en su provecho por cualquier persona, actuando a título individual o como parte de un órgano de la persona jurídica, que ostente un cargo directivo en el seno de dicha persona jurídica, basado en:

- (a) un poder de representación de la persona jurídica;
- (b) una autoridad para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica; o
- (c) una autoridad para ejercer el control dentro de la persona jurídica.

(2) Los Estados miembros garantizarán asimismo que una persona jurídica pueda ser considerada responsable cuando la falta de supervisión o control, por parte de una de las personas a que se refiere el apartado 1, haya hecho posible la comisión de los delitos contemplados en el artículo 2, el artículo 3 y el apartado 1 del artículo 18 bis en beneficio de dicha persona jurídica por parte de una persona sometida a su autoridad.

(3) La responsabilidad de una persona jurídica en virtud de los apartados 1 y 2 no excluirá las acciones penales contra las personas físicas que sean autoras, incitadoras o cómplices de los delitos contemplados en el artículo 2, el artículo 3 y el apartado 1 del artículo 18 bis.

(4) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por "persona jurídica" cualquier entidad dotada de personalidad jurídica con arreglo al Derecho aplicable, con excepción de los Estados o los organismos públicos en el ejercicio de su potestad pública y de las organizaciones internacionales públicas.

Artículo 6 de la Directiva 2011/36/UE, modificada por la Directiva 2024/1712/UE.

Sanciones a las personas jurídicas

(1) Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que a la persona jurídica considerada responsable en virtud de los apartados 1 o 2 del artículo 5 le sean impuestas sanciones o medidas penales o no penales efectivas, proporcionadas y disuasorias.

(2) Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las sanciones o medidas para las personas jurídicas consideradas responsables en virtud de los apartados 1 o 2 del artículo 5 por los delitos mencionados en el artículo 2, el artículo 3 y el apartado 1 del artículo 18 bis incluyan multas penales o no penales, y puedan incluir otras sanciones o medidas penales o no penales, tales como:

- (a) exclusión del derecho a prestaciones o ayudas públicas;
- (b) exclusión del acceso a la financiación pública, incluidos los procedimientos de licitación, subvenciones, concesiones y licencias;
- (c) inhabilitación temporal o permanente para el ejercicio de actividades empresariales;
- (d) retirada de los permisos y autorizaciones para realizar las actividades que dieron lugar a la infracción correspondiente;
- (e) puesta bajo control judicial;
- (f) liquidación judicial;
- (g) cierre de los establecimientos utilizados para cometer el delito;
- (h) cuando exista un interés público, la publicación total o parcial de la resolución judicial relativa a la infracción penal cometida y a las sanciones o medidas impuestas, sin perjuicio de las normas sobre intimidad y protección de datos personales.

PARTE 3

INDICADORES

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

División de los indicadores **en función de la forma de explotación**

- indicadores de explotación sexual
- indicadores de trabajo forzoso/explotación laboral
- indicadores de mendicidad forzosa
- indicadores de matrimonio forzado

La evaluación de los indicadores se lleva a cabo incluso antes de la entrevista prevista con la víctima potencial sobre la base de la información disponible.

Explotación sexual

- la víctima es intimidada y tiene que prestar servicios sexuales de otra naturaleza involuntariamente,
- la víctima lleva ropa excéntrica para parecer provocativa (sexualmente provocativa),
- la víctima tiene huellas de agresión física o violación en su cuerpo,
- la víctima puede estar bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas,
- la víctima parece asustada, retraída o tiene cambios de humor, puede autolesionarse,
- la víctima no percibe salario, o debe entregar la totalidad del salario al traficante, o una parte mayor del mismo,
- la víctima se ve obligada a pagar la deuda por viajes, alojamiento, colocación, etc,
- prohibición de la libre circulación, aislamiento de la víctima de los demás, circulación controlada,
- se prohíbe la comunicación con la familia, los parientes, los amigos, o la comunicación es muy limitada, o la comunicación tiene lugar sobre la base de órdenes y en presencia del tratante,
- la víctima no tiene acceso a sus documentos personales,
- falta de alimentos, falta de sueño, sin acceso a tratamiento médico.

Trabajo forzoso/ Explotación laboral

- la víctima se ve obligada a trabajar bajo amenaza de violencia física y psicológica,
- se obliga a la víctima a realizar un trabajo distinto del que se le prometió,
- la víctima no percibe salario, o debe entregar la totalidad del salario al traficante, o una parte mayor del mismo,
- la víctima está cansada, tensa, desatenta,
- la víctima se ve obligada a pagar la deuda por desplazamiento, alojamiento, intermediación laboral, etc,
- prohibición de la libre circulación, aislamiento de la víctima de los demás, circulación controlada,
- se prohíbe la comunicación con la familia, parientes, amigos, o la comunicación es muy limitada, o la comunicación tiene lugar sobre la base de directrices y en presencia del tratante,
- falta de alimentos, falta de sueño, sin acceso a tratamiento médico,
- la víctima no tiene acceso a sus documentos personales,
- el traficante considera a la víctima de su propiedad.

Mendicidad forzada

- la víctima presenta signos de malos tratos, hematomas, cortes o mutilaciones,
- la víctima se ve obligada a mendigar bajo la influencia de daños físicos o psicológicos,
- falta de alimentos, falta de sueño, sin acceso a tratamiento médico,
- la víctima no tiene acceso a sus documentos personales,
- la víctima se ve obligada a pagar la deuda por desplazamiento, alojamiento, intermediación laboral, etc,
- prohibición de la libre circulación, aislamiento de la víctima de los demás, circulación controlada,
- se prohíbe la comunicación con la familia, parientes, amigos, o la comunicación es muy limitada, o la comunicación tiene lugar sobre la base de directrices y en presencia del tratante,
- la víctima se encuentra bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas,
- la víctima debe entregar el dinero mendigado al traficante,
- la víctima está cansada, tensa, evita el contacto visual, lleva ropa sucia.

Matrimonio forzado

- la víctima es obligada a contraer matrimonio con una persona a la que no conoce y con la que no desea casarse, bajo la influencia de daños físicos o psicológicos,
- la víctima no tiene acceso a documentos personales,
- la víctima está siendo chantajeada, que su familia, parientes, seres queridos serán perjudicados,
- la víctima puede estar bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas,
- la libertad personal de la víctima está limitada, está aislada de los demás,
- la víctima puede convertirse en víctima de otra forma de trata de seres humanos tras un matrimonio forzado, en la mayoría de los casos víctima de explotación sexual o trabajo forzado,
- la víctima puede tener moratones en el cuerpo, puede estar tensa, asustada.

Signos de servidumbre doméstica

- las víctimas viven con una familia
- las víctimas no comen con el resto de la familia
- las víctimas no tienen espacio privado
- Las víctimas duermen en un espacio compartido o inadecuado
- las víctimas pueden ser dadas por desaparecidas por su empleador aunque sigan viviendo en su casa
- las víctimas nunca o casi nunca salen de casa por motivos sociales
- las víctimas nunca salen de casa sin su jefe
- a las víctimas sólo se les pueden dar sobras para comer
- las víctimas pueden ser objeto de insultos, vejaciones, amenazas o violencia

Indicios de delitos menores (actividades delictivas forzadas)

- menores implicados en el tráfico ilícito de drogas u otros delitos organizados
- tienen discapacidades físicas
- ser hijos de la misma nacionalidad o etnia
- formar parte de grandes grupos de menores que tienen el mismo tutor adulto
- ser castigados si no roban lo suficiente
- viven con miembros de su banda
- viajar con miembros de su banda al país de destino
- existen pruebas de que las presuntas víctimas han participado en la comisión de delitos menores en otro país

Identificación

¿Qué factores influyen en la víctima?

Tipología de factor	Características/Factores
Características socio-económicas	- Bajo nivel educativo o dificultades de aprendizaje y barreras lingüísticas - Pobreza, alto índice de desempleo, falta de oportunidades - Dependencia familiar y conformidad cultural o vínculos familiares con traficantes - Falta de apoyo social, falta de hogar - Inestabilidad emocional o discapacidad, desconocimiento de los derechos o información falsa - En espera de una decisión sobre el asilo o situación ilegal
Factores contribuyentes	- Altas tasas de desempleo, migración irregular o ilegal - Antecedentes de violencia o abuso, desconocimiento de la legislación laboral, inestabilidad emocional, discapacidades, dependencia del estatus de residencia del empleador - Amenazas a la familia, síndrome de Estocolmo
Factores sociales	- Personas sin hogar, adicciones, discapacidades, problemas de salud mental - Falta de apoyo familiar, red social débil, antecedentes penales - Prácticas culturales (por ejemplo, brujería), conocimiento limitado de la esclavitud moderna - Falta de dominio del idioma, deudas en el país de origen o migración ilegal
Factores políticos/legal es	- Vivir perseguidos o en zonas de conflicto, residir en países con una protección jurídica débil o con corrupción - Documentos de identidad ilegales o inexistentes, órdenes de detención pendientes por delitos menores
Factores económicos	- Pobreza o desempleo, deudas - Perspectivas laborales limitadas, deseo de una mejor educación u oportunidades



PARTE 4

MECANISMO DE REMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN

Adequate Support Measures and Improved Capacities in Countering THB

PARTE 4

Normas internacionales para el Mecanismo Nacional de Protección

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

Quién actúa en el enfoque coordinado de protección de las víctimas



**Mecanismo
de protección**

- Instituciones y organismos gubernamentales que se ocupan de las víctimas (potenciales) de TSH
- Organizaciones no gubernamentales que garantizan líneas directas, alojamiento protegido y seguro y/o integración, actividades/servicios relacionados con el trauma, de estabilización, financieros y/o sociales y/o sanitarios.
- El mecanismo garantiza una gobernanza adecuada, coordinada y responsable de las acciones preventivas, de protección y de asistencia, incluidos los fondos anuales para incentivos de protección.
- Las partes facilitan información y datos para el análisis y productos informativos como informes, material promocional y productos educativos y de difusión.
- Las partes del mecanismo nacional de remisión supervisan, proponen y facultan modificaciones legales, planes de acción, estrategias y políticas para garantizar la justicia a las víctimas y la adecuada penalización de los autores, cómplices y empresas implicadas en el proceso de trata y explotación.

Aunque no todos los EM de la UE han establecido oficialmente un mecanismo formal de derivación, la gobernanza de la respuesta y la protección de las víctimas se delega en un ministerio y/o agencia específicos.

¿Qué es un mecanismo de remisión para la protección de las víctimas de la trata de seres humanos?



Mecanismo
de protección

Un **Mecanismo Nacional de Referencia para la Protección de las Víctimas del delito de "esclavitud moderna" de Trata de Seres Humanos** es un mecanismo de coordinación que supervisa todas las etapas de la protección de las víctimas, empezando por su detección e identificación iniciales, siguiendo por la prestación de servicios de protección y apoyo durante el proceso judicial, hasta su retorno voluntario asistido a su país de origen o su (re)integración en el país de llegada.

DEFINICIÓN según el preámbulo de la Directiva 2024/1712 en su apartado 15 **regula las medidas para establecer uno o varios mecanismos de remisión en los Estados miembros y mejorar la capacidad nacional**

- detectar e identificar a las víctimas en una fase temprana, y
- remitirles a los servicios de protección, asistencia y apoyo adecuados.

El establecimiento de mecanismos formales de remisión y la designación de un punto focal nacional para la remisión transfronteriza de víctimas son medidas esenciales para **mejorar la cooperación transfronteriza**.

Cualquier mecanismo de protección y asistencia a las víctimas



**Mecanismo
de protección**

- debe ser un marco transparente, accesible y armonizado
- deben facilitar la **detección precoz, la identificación, la asistencia** y el apoyo a las víctimas de trata de seres humanos
- debe **facilitar la remisión de las víctimas a las organizaciones** y organismos **nacionales responsables**
- debe **identificar a las** autoridades competentes **participantes**, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas y establecer sus respectivas responsabilidades, incluidos los procedimientos y las líneas de comunicación y
- debe **aplicarse a todas las víctimas** y a todas las formas de delitos de trata, teniendo en cuenta la vulnerabilidad individual de las víctimas.

Esos mecanismos de remisión pueden ser un conjunto de **procedimientos, directrices, acuerdos de cooperación o protocolos** establecidos.

Se anima a los EM de la UE a disponer de un único mecanismo coordinado de protección y prevención.



Mecanismo
de protección

Un Punto Focal Nacional para coordinar el sistema de protección establecido

- debe servir como punto de contacto para la **remisión transfronteriza** de las víctimas, en las relaciones entre las autoridades o instituciones responsables del apoyo transfronterizo a las víctimas en los distintos países, pero **no como punto de contacto para las propias víctimas**.
- basarse en mecanismos o estructuras de gobernanza existentes y **no sustituir a los mecanismos de denuncia o líneas directas nacionales**.

Los responsables de la toma de decisiones y los gobiernos de los EM de la UE deben respetar

La Directiva 2024/1712 modificó el apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 2011/36/UE y el apartado 4 se sustituye por lo siguiente:

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para establecer, mediante disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, uno o varios mecanismos destinados a la detección e identificación tempranas, la asistencia y el apoyo a las víctimas identificadas y presuntas, en cooperación con las organizaciones de apoyo pertinentes, así como para designar un punto focal para la remisión transfronteriza de las víctimas.

Las tareas de los mecanismos de remisión de protección:

- establecer normas mínimas para la detección e identificación precoz de las víctimas y adaptar los procedimientos de detección e identificación a las distintas formas de explotación;
- remitir a la víctima al apoyo y la asistencia más adecuados;
- establecer acuerdos o protocolos de cooperación con las autoridades competentes en materia de asilo para garantizar que se proporciona asistencia, apoyo y protección a las víctimas de trata que también necesiten protección internacional o que deseen solicitar dicha protección, teniendo en cuenta las circunstancias individuales de la víctima.

Gobernanza del enfoque intersectorial: Mecanismos de remisión en determinados Estados miembros de la UE



Mecanismo de remisión

Mecanismo Nacional de Referencia de Bulgaria

El Mecanismo Nacional de Referencia para el Apoyo a las Víctimas de Trata de Seres Humanos en Bulgaria es un documento abierto que refleja los cambios en la legislación y las tendencias o nuevas formas y métodos de explotación emergentes, las nuevas regiones y grupos de riesgo y las necesidades actuales de las víctimas de la trata de seres humanos.

Consta de las siguientes partes:

- **Definición** de "trata de seres humanos", que define la trata de seres humanos en consonancia con los instrumentos jurídicos internacionales y europeos vigentes y con la legislación búlgara.
- **Marco institucional** que presenta a todos los participantes en el MND, con sus roles y funciones.
- **"Principios rectores del trabajo"**, en el que se desarrollan las reglas y normas para el trabajo con víctimas de trata, adoptadas por los participantes en el MND.
- **Los "procedimientos operativos normalizados"** describen los pasos y medidas de apoyo a las víctimas de la trata.
- Para más información, https://antitrafficking.government.bg/wp-content/uploads/NRM_Bulgaria_EN.pdf



Mecanismo de remisión

Mecanismo Nacional de Referencia de Grecia

Los procedimientos operativos estándar del MRN:

1. Identificación y notificación inicial al MND
2. Asunción del caso por el "Actor de Referencia".
3. Protección de primer nivel, que incluye alojamiento, atención médica, apoyo psicológico, social y jurídico para la víctima de la trata de seres humanos,
4. Integración social,
5. Repatriación voluntaria o traslado a un tercer país.

El manual sobre el MND griego puede consultarse aquí

https://ekka.org.gr/images/KOINONIKON-PAREMBASEON/%CE%95%CE%9C%CE%91/46034_EMA_leaflet_ENGL.pdf

Nacional Mecanismo de remisión de Italia

Mecanismo Nacional de Referencia (MNR)

- Las ONG, las fuerzas de seguridad y los servicios sociales desempeñan un papel clave.
- Las víctimas entran en programas de protección, accediendo a servicios jurídicos, médicos y sociales.
- Sistema SPIRIT → Base de datos nacional para el seguimiento de las víctimas asistidas.
- Colaboración entre múltiples partes interesadas → Coordinación entre organismos gubernamentales, ONG y autoridades locales.

El sistema de derivación de las víctimas de trata comprende varias fases:

1. Identificación preliminar y derivación: Las presuntas víctimas son identificadas y derivadas a un alojamiento temporal seguro a través de diversos organismos, garantizando su privacidad y seguridad.
2. Se da prioridad al suministro inmediato de alimentos, atención médica e intimidad.
3. Evaluación temprana de riesgos: Se lleva a cabo una evaluación de los riesgos para la salud y la seguridad.
4. Mediación lingüística y cultural: Un mediador ayuda a la comunicación, garantizando el entendimiento.
5. Periodo de recuperación y reflexión: Se da tiempo a las víctimas para recuperarse y decidir si cooperan con las autoridades.
6. Identificación formal: Se confirma la condición de víctima con apoyo jurídico y se ofrecen opciones.

En cada etapa se da prioridad a la seguridad de la víctima y a su consentimiento. Para saber más, pariopportunita.gov.it



**Mecanismo
de remisión**



**Mecanismo
de remisión**

Mecanismo Nacional de Referencia de Polonia

Desarrollo y publicación de las normas del Mecanismo Nacional de Referencia para las víctimas de la trata de seres humanos - continuación de los trabajos en curso según lo definido en el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Seres Humanos 2022-2024

Mecanismo Nacional de Referencia de España

Protocolo marco estatal de protección de las víctimas de trata en España (2011) anexo al documento de actuaciones para la detección y actuación sobre menores víctimas de trata (2017).

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasformas/trata/normativaprotocolo/marco/>

Este protocolo detalla las fases por las que pasa una víctima de trata, indica la actuación, administraciones públicas implicadas, mecanismos de coordinación con organizaciones experimentadas en una asistencia y protección integral a las víctimas de trata. El protocolo está firmado por los Ministerios de Justicia, Interior, Empleo y Seguridad Social, Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial.

Protocolo marco para la protección de las víctimas de trata en Cataluña (octubre 2013) https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/violencies-masclistes/coordinacio-treball-xarxa/protocol/Protocol_proteccio_Victimes_TraficHumans_Cat.pdf

Este protocolo se refiere al ámbito competencial autonómico de Cataluña. Está refrendado por el Presidente de la Generalitat, el Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, el Fiscal Superior, el Vocal del Tribunal Superior de Justicia, el Presidente de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas, el Presidente de la Federación de Municipios, el Consejo de los Colegios de Abogados y el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos.



**Mecanismo
de remisión**

Mecanismo Nacional de Referencia de la República Eslovaca



Mecanismo de remisión

El Mecanismo Nacional de Derivación (MNR) es un marco de colaboración en el que participan entidades estatales y no estatales que trabajan juntas para cumplir con sus responsabilidades de proteger y promover los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas.

Los miembros de esta asociación deben coordinar sus esfuerzos y colaborar con las organizaciones de la sociedad civil.

Los esfuerzos/herramientas y el sistema de protección garantizados por el MNT están dirigidos a cualquier víctima de trata de seres humanos (TSH) definida como una persona que ha sufrido o corre el riesgo de sufrir daños a su salud, daños materiales, daños morales o de otro tipo, o cuyos derechos o libertades legalmente protegidos han sido violados o amenazados debido al delito de trata.

El MND está supervisado por una unidad designada dentro del Ministerio del Interior denominada Centro de Información para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Prevención del Delito.

Este Centro garantiza la transparencia de las funciones y responsabilidades de todas las partes participantes, permite una respuesta flexible a las circunstancias cambiantes y gestiona la presentación de informes anuales. Las partes implicadas en el Mecanismo Nacional de Derivación han establecido reglamentos internos relativos a los formatos de información y los procedimientos para identificar y derivar a las víctimas a los organismos públicos competentes y a proveedores de servicios cualificados.

PARTE 4

Normas internacionales de protección de las víctimas

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

Protocolo de Palermo

El capítulo II. regula la protección de las víctimas de la trata de seres humanos (artículos 6 - 8):

- [Artículo 6 - Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas](#)
- [Artículo 7 - Estatuto de las víctimas de la trata de personas en los Estados receptores](#)
- [Artículo 8 - Repatriación de las víctimas de la trata de personas](#)



Mecanismo
de
protección

Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas

Los artículos 11 a 17 regulan las medidas de protección y asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos:

- [Artículo 11 - Asistencia y apoyo a las víctimas de la trata de seres humanos](#)
- [Artículo 12 - Protección de las víctimas de la trata de seres humanos en las investigaciones y procedimientos penales](#)
- [Artículo 13 - Disposiciones generales sobre las medidas de asistencia, apoyo y protección a los niños víctimas de la trata de seres humanos](#)
- [Artículo 14 - Asistencia y apoyo a los niños víctimas](#)
- [Artículo 15 - Protección de los niños víctimas de la trata de seres humanos en las investigaciones y procedimientos penales](#)
- [Artículo 16 - Asistencia, apoyo y protección a los menores no acompañados víctimas de la trata de seres humanos](#)
- [Artículo 17 - Indemnización a las víctimas](#)

Protección recomendada: Ayuda incondicional

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la asistencia y el apoyo a la víctima no estén supeditados a la voluntad de la víctima de cooperar en la investigación penal, el procesamiento o el juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 2004/81/CE o en normas nacionales similares.



Protección

La siguiente vía de protección garantizaba un mayor apoyo a cualquier víctima de la "esclavitud moderna":

Contacto inicial:

Líneas directas nacionales, policía, ONG
u hospitales

Evaluación de las necesidades:

Evaluación de las necesidades inmediatas y
a largo plazo



Identificación oficial:

Reconocimiento formal como víctima de trata

Apoyo coordinado:

Remisión a los proveedores de servicios
adecuados

¿A qué tipo de protección tienen derecho las víctimas de trata en los Estados miembros de la UE?



Protección

Reconocimiento de la condición de víctima: concesión de permisos de residencia legales durante el procedimiento

Apoyo durante el periodo de recuperación: 30-90 días de reflexión para las víctimas

Herramientas de protección: Programas de protección de testigos y testimonio anónimo

Alojamiento de emergencia:

- **Alojamiento seguro inmediato** durante 3-6 meses
- **Viviendas de transición:** Alojamiento subvencionado de larga duración
- **Refugios especializados:** Instalaciones específicas para hombres y mujeres y para familias
- **Medidas de seguridad:** Personal 24/7, acceso restringido, lugares confidenciales

Ayuda inmediata: Ayuda en metálico de emergencia, Subsidio para necesidades básicas, Bonos de transporte

Régimen de indemnización: indemnización a las víctimas financiada por el Estado, demandas civiles contra los traficantes, recuperación del lucro cesante

Ayudas a largo plazo: Becas de educación. Financiación de la formación profesional, Microcréditos para empresarios.

Servicios sanitarios: tratamiento de urgencia y continuado gratuito, terapia y asesoramiento informados sobre traumas, programas de tratamiento de drogodependencias, servicios de salud sexual y atención reproductiva.

Apoyo a la integración social: Formación lingüística y cursos de formación profesional, Inserción laboral y desarrollo profesional

- el delito de trata de seres humanos **viola los derechos y libertades** fundamentales de la víctima, lo que también se refleja en su comportamiento y apariencia
- una víctima de la trata de seres humanos es una víctima especialmente vulnerable y requiere **protección y asistencia especiales**
- Hay muchas razones por las que las víctimas de la trata no se consideran víctimas de la trata o no piden ayuda. Las víctimas de la trata sufren abusos psicológicos y físicos y son constantemente controladas, temen represalias, venganzas contra ellas mismas y sus familias o se sienten responsables de su situación. Tampoco saben que existen diferentes formas de ayuda.

Programas específicos por países

Bulgaria	Asociación ANIMUS, Centro de Crisis Sofía
España	APRAMP, programa de trata de la Cruz Roja
Polonia	La Strada Polonia, Centro Nacional de Intervención
Eslovaquia	Caridad greco-católica, Caridad católica
Italia	Programa Artículo 18, ONG en la carretera
Grecia	Campaña A21, Mecanismo Nacional de Referencia
Austria	LEFÖ-IBF, MEN VIA para las víctimas masculinas



-  BULGARIA
-  SPAIN BOLAND
-  FRECCF FRESTRFS

Adenda de 2013 al Plan de Acción de la OSCE

Autoridades estatales competentes

- **identificar a las personas como víctimas de trata...** tan pronto como haya
- **motivos razonables** para creer que han sido objeto de trata, y,
- **de conformidad con la legislación nacional**, garantizar que las víctimas de trata de seres humanos reciban
- **asistencia incluso antes de** que se inicie **la investigación**, garantizando que esta asistencia sea
- **no condicionada a la voluntad de la víctima de participar en un procedimiento judicial**, sin perjuicio de la normativa nacional sobre las condiciones de
- **la residencia de la víctima** en el territorio del Estado.

La "vía social" de la OSCE innovó la protección



Protección

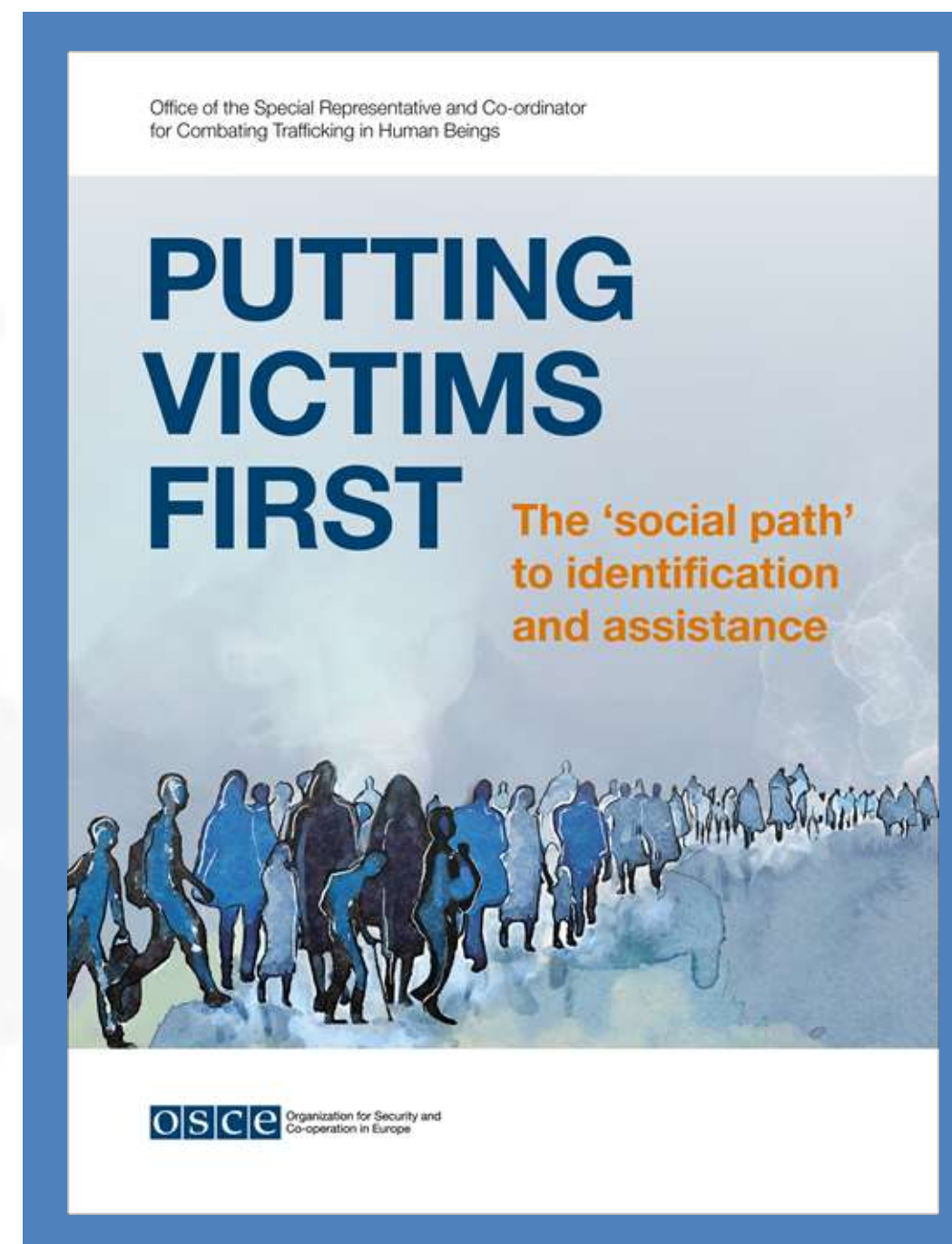
- ✓ La identificación como vía para la **ayuda a medio y largo plazo**
- ✓ Acceso a dicha asistencia para las **víctimas extranjeras** en un país de identificación
- ✓ Protección **sin riesgo de represalias**
- ✓ **Reducción del umbral probatorio** para iniciar la protección y la asistencia;
- ✓ **Apoyo continuado a las víctimas a su regreso**
- ✓ Identificación concluyente por parte del **sistema estatal de protección social**: genera **confianza** y da lugar a **más identificaciones**.
- ✓ Crear las condiciones para **más procesamientos**
- ✓ **Responsabilidad de la identificación** con los agentes de protección social
- ✓ Interpretación global del **acceso incondicional** a la protección y la asistencia
- ✓ **Indicadores** uniformes
- ✓ **Cooperación** con la justicia penal

Informe de la OSCE sobre la "vía social"

DAR PRIORIDAD A LAS VÍCTIMAS:

El "camino social" hacia la
identificación y la asistencia

<https://www.osce.org/cthb/538452>



Sistema nacional de protección de las víctimas de trata de seres humanos

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

Sistema de protección en BULGARIA



**Mecanismo
de
protección**

Los incentivos y herramientas son los siguientes:

- Todas las víctimas de trata tienen acceso a apoyo y protección.
- Una amplia gama de servicios especializados que responden a las necesidades específicas de cada víctima.
- Garantizar el éxito del procedimiento penal mediante la aplicación de un mecanismo de protección de las víctimas basado en los derechos humanos

Según la Ley de Lucha contra la Trata de Seres Humanos:

- Apoyo incondicional, período de reflexión, concesión a la víctima de un estatuto de protección especial mientras dure el proceso penal, garantía del anonimato y protección de los datos personales.

Sistema de protección en Grecia



**Mecanismo
de
protección**

Ley 4478/201772 incorporó al ordenamiento jurídico griego de la Directiva 2012/29 /UE para garantizar el establecimiento de "normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y sustituyó a la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo".

Un conjunto de derechos para las víctimas de delitos (incluidas las víctimas de la trata de seres humanos) para garantizar que **reciban información, apoyo y protección adecuados para participar en procesos penales.**



**Mecanismo
de
protección**

Protección garantizada por el Plan de Acción en Polonia

El principal objetivo del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Seres Humanos es garantizar las condiciones necesarias para luchar eficazmente contra la trata de seres humanos en Polonia y apoyar a las víctimas de este delito.

Los objetivos específicos del Plan de Acción Nacional son:

- sensibilizar a la opinión pública sobre el fenómeno de la trata de seres humanos;
- aumentar el nivel de apoyo prestado a las víctimas de trata de seres humanos (incluidas las víctimas menores de edad);
- mejorar la eficacia de las acciones emprendidas por las instituciones encargadas de perseguir la trata de seres humanos mediante la mejora de las herramientas y estructuras jurídicas y la aplicación de las mejores prácticas;
- mejorar la cualificación de los representantes de las instituciones y organizaciones implicadas en la prevención de la trata de seres humanos y el apoyo a las víctimas;
- ampliar los conocimientos sobre el fenómeno de la trata de seres humanos y la eficacia de las medidas adoptadas, en particular en el contexto del trabajo forzoso;
- consolidar la cooperación internacional.

- **La línea nacional de ayuda contra la trata es un servicio que funciona las 24 horas del día y que también ofrece** formación al personal, campañas de sensibilización y difusión de información. También gestiona una base de datos nacional (S.I.R.I.T) para el seguimiento de las víctimas y las intervenciones. Desde 2016, la línea de ayuda coordina el sistema nacional de lucha contra la trata y, mediante la colaboración con diversas organizaciones, garantiza la seguridad y la asistencia adecuada a las víctimas.

- En diciembre de 2023, Italia adoptó una nueva directiva sobre la aplicación del mecanismo nacional de derivación de víctimas de trata. El nuevo MND integra la estrategia nacional en el Plan Nacional de Lucha contra la Trata 2022-2025 y se centra en el desarrollo de la coordinación entre las medidas de prevención de la trata de seres humanos, la asistencia a las víctimas y el procedimiento de reconocimiento de la protección internacional.

ITALIA



Mecanismo de remisión





**Mecanismo
de remisión**

Sistema nacional de protección en España

Protocolo marco para la protección de las víctimas de la trata de seres humanos

El objeto de este protocolo es establecer las directrices operativas para la detección, identificación, apoyo y protección de las víctimas de trata de seres humanos, fomentar la coordinación entre las instituciones implicadas en estos procesos y definir los mecanismos de relación entre las autoridades con competencias en la materia, así como los procesos de comunicación y cooperación con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la atención a las víctimas de trata, en particular aquellas que prestan apoyo integral y participan en los programas de apoyo y protección a las víctimas de las administraciones públicas.



Mecanismo de protección

España

Protocolo marco estatal de protección de las víctimas de trata en España (2011) anexo al documento de actuaciones para la detección y actuación sobre menores víctimas de trata (2017).
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasformas/trata/normativaprotocolo/marco/>

Este protocolo detalla las fases por las que pasa una víctima de trata, indica la actuación, administraciones públicas implicadas, mecanismos de coordinación con organizaciones experimentadas en una asistencia y protección integral a las víctimas de trata. El protocolo está firmado por los Ministerios de Justicia, Interior, Empleo y Seguridad Social, Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial.

Protocolo marco para la protección de las víctimas de trata en Cataluña (octubre de 2013)
https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/violencies-masclistes/coordinacio-treball-xarxa/protocol/Protocol_proteccio_Victimes_TraficHumans_Cat.pdf

Este protocolo se refiere al ámbito competencial autonómico de Cataluña. Está refrendado por el Presidente de la Generalitat, el Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, el Fiscal Superior, el Vocal del Tribunal Superior de Justicia, el Presidente de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas, el Presidente de la Federación de Municipios, el Consejo de los Colegios de Abogados y el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos.



**Mecanismo
de remisión**

Sistema nacional de protección en Eslovaquia

Toda víctima de trata de seres humanos, incluso potencial, tiene derecho a ser informada sobre las posibilidades de asistencia, especialmente las ofrecidas por:

- Ley n.º 274/2017 Recop. sobre víctimas de delitos y sobre modificaciones y suplementos de determinadas leyes, en su versión modificada (Sección 28 **entidades acreditadas** para prestar ayuda y apoyo a las víctimas de delitos),
- Ley n.º 583/2008 sobre la prevención de la delincuencia y otras actividades antisociales, en su versión modificada (sección 7a, oficinas de información),
- Ley n.º 404/2011 Recop. sobre la residencia de extranjeros y enmiendas y suplementos a determinadas leyes, en su versión modificada (Sección 59 (10) **alojamiento**),
- Ley n.º 480/2002 sobre asilo y sobre enmiendas y suplementos a determinadas leyes, en su versión modificada (Sección 22 **derechos y obligaciones en el marco de la protección internacional**),
- Ley n.º 327/2005 sobre la prestación de asistencia jurídica a personas con necesidades materiales, en su versión modificada (**centros de asistencia jurídica**)
- Reglamento del Ministerio del Interior de la República Eslovaca sobre el **programa de apoyo y protección a las víctimas de la trata de seres humanos**

Sistema de protección y notificación en Eslovaquia



**Mecanismo
de
protección**

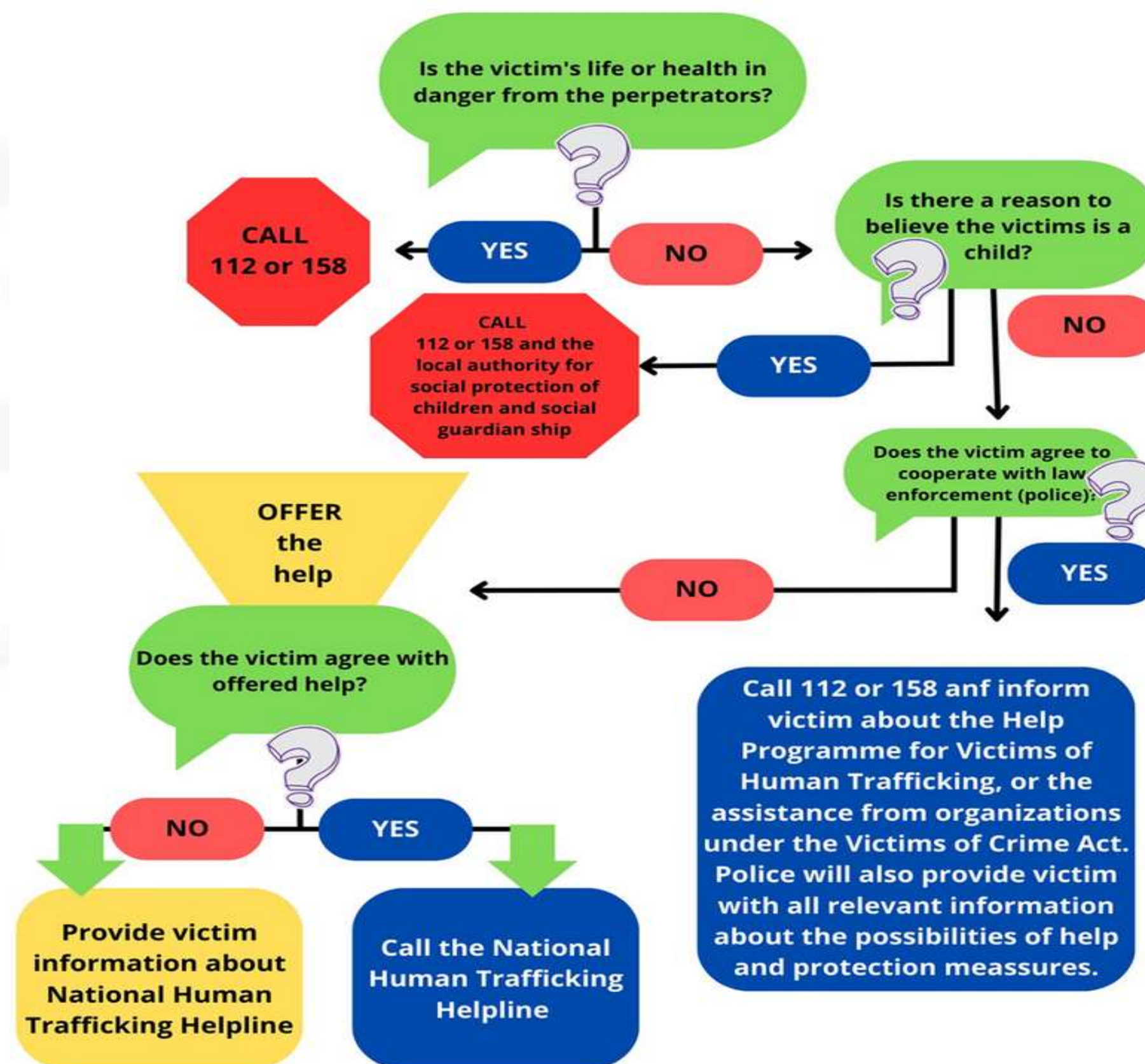
- Ley n.º 274 /2017 sobre víctimas de delitos y enmiendas y adiciones a determinadas leyes
- **Ley nº 217/2021 por la que se modifica la Ley de víctimas de delitos:**
 - Víctima de un delito violento que solicita una indemnización al Ministerio de Justicia al iniciar un proceso penal.

Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2024 - 2028):

- Los centros de intervención facilitan el acceso de las víctimas a la asistencia profesional
- Proporcionar un sistema integral de asistencia y protección a las víctimas basado en el respeto de los derechos humanos y las libertades, manteniendo al mismo tiempo un enfoque individual.
- Garantizar un Programa de Asistencia Especializada: una importante prestación institucional de servicios adaptados al colectivo de víctimas de trata de seres humanos.

Una red de oficinas de información para las víctimas de delitos (Kontakty, [Ministerstvo vnútra Slovenskej republiky](#))

Procedimientos de información del MND eslovaco





**Mecanismo
de protección**

Programa de apoyo en Eslovaquia

El objetivo del programa de apoyo y protección de las víctimas de la trata de seres humanos es

- prestar asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos
- garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales, las libertades y la dignidad
- motivar a las víctimas de la trata de seres humanos para que presten testimonio

La cooperación con las fuerzas del orden no es necesaria para prestar los servicios del programa.

PARTE 4

CONTACTOS importantes

Adequate Support measures and Improved capacities in countering THB

La Comisión Europea tiene una página web específica con información sobre cómo cada país de la UE aborda, previene e identifica la trata de seres humanos. Esta página también incluye datos de contacto de las autoridades nacionales y organizaciones pertinentes, como grupos de la sociedad civil, que trabajan en el ámbito de la trata de seres humanos a nivel nacional.

En caso de sospecha de trata de seres humanos, llame al número europeo de emergencias: **112**. 

Todas las líneas de ayuda son gratuitas

Contactos importantes a nivel nacional en BULGARIA

 Línea de ayuda nacional para la lucha contra la trata de seres humanos (para llamadas dentro de Bulgaria)

0800 20 100

 Línea de ayuda a las víctimas de la violencia (para llamadas dentro de Bulgaria)

0800 1 86 76

 Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos

+359 2 807 80 50

 Teléfono nacional de ayuda a la infancia

116 111

 Organización Internacional para las Migraciones

+359 2 939 47 74

 Plataforma para la prevención de la trata de seres humanos y el apoyo a las víctimas
<https://nrm.bg/en/home/>

Contactos importantes a nivel nacional en GRECIA

 Línea de recursos contra la trata de seres humanos
1109

 Línea SOS contra la violencia de género
159 00

 Teléfono de Ayuda Social Urgente
197

 Policía helénica
100



Denuncia

Contactos importantes a nivel nacional en ITALIA

Línea de ayuda nacional contra la trata de
seres humanos



800 290 290

Contactos importantes a nivel nacional en POLONIA

Línea directa del Centro Nacional de Información y Consulta

 **+48 22 628 01 20**

Línea directa del Centro Nacional de Información y Consulta

 **+48 47 72 56 502**

Línea directa del Departamento de Lucha contra la Trata de Seres Humanos de la Oficina Criminal de la Jefatura Superior de la Policía Nacional

 **+48 664 974 934**

Línea directa de la Oficina de Extranjeros

 **+48 47 721 7575**



Denuncia

Contactos importantes a nivel nacional en ESLOVAQUIA

Teléfono nacional de asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos (llamadas dentro de Eslovaquia)



0800 800 818

Cuerpo Nacional de Policía



158

Línea de ayuda para niños desamparados (ininterrumpida)



116 000

Teléfono nacional de ayuda a las mujeres víctimas de violencia



0800 212 212

Teléfono de ayuda para la seguridad infantil



116 111

Línea de ayuda de la OIM sobre trata de seres humanos y seguridad en los viajes



0907 787 374

Centro de Información para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y para la Prevención de la Delincuencia del Departamento de Prevención de la Delincuencia del Ministerio del Interior de la



República Eslovaca

icosl@minv.sk

Contactos importantes a nivel nacional en ESPAÑA

Policía Nacional

Teléfono de contacto



900 10 50 90

Teléfono de emergencias



112

Email



trata@policia.es

Social media

Twitter



@policia

Hashtag:



#contralatrata

Partners

Coordinator

Ministry of Interior / Slovak Republic

www.minv.sk/?ministry-of-interior

Academy of the Ministry of Interior / Bulgaria

studyinbulgaria.bg/academy-of-the-ministry-of-interior-sofia.html

Departament d'Interior - Generalitat de Catalunya / Spain

web.gencat.cat/en/inici

Hellenic Police / Greece

www.astynomia.gr

KEMEA - KENTRO MELETON ASFALIAS - Center for Security Studies / Greece

kemea.gr/en

KWP - Komenda Wojewodzka Policji W Krakowie / Poland

mopolsko.policja.gov.pl

CESIE / Italy

www.cesie.org



mossos d'esquadra



**Generalitat
de Catalunya**



ASIT: Digital tools and capacity building to challenges new forms of human trafficking

Internal Security Fund - ISF-2002-TF1-AG-THE (Call for proposals on actions against trafficking in human beings)

Funded by the European Union. Views and opinions expressed are however those of the authors only and do not necessarily reflect those of the European Union or the European Commission. Neither the European Union nor the granting authority can be held responsible for them.

Project Number: 101101942 - ASIT



**Co-funded by
the European Union**